

RECORDANDO la Decisión 11.166, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), relativa al establecimiento del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres;

RECONOCIENDO que la caza furtiva y el comercio ilícito de carne de animales silvestres constituyen la mayor amenaza para la supervivencia de algunas especies de animales silvestres, como gorilas, chimpancés, elefantes y cocodrilos, en África en general, pero especialmente en África central, y también en todos los demás países del mundo;

CONSIDERANDO que el comercio ilícito de carne de animales silvestres intensifica la pobreza y el déficit de alimentos entre las comunidades rurales que utilizan la carne de animales silvestres como fuente principal de proteínas animales;

RECONOCIENDO también la voluntad política de los Estados de esa subregión de trabajar en pro de la ordenación sostenible de los recursos forestales expresada en iniciativas subregionales, incluida la Declaración de Yaoundé;

CONSIDERANDO también el reconocimiento por los Estados de la subregión de la crisis de la carne de animales silvestres como una importante amenaza para la preservación de la diversidad biológica;

CONSIDERANDO también las posibles consecuencias negativas del desarrollo de la industria maderera y la explotación de los recursos naturales;

TOMANDO NOTA de la resolución del Parlamento Europeo sobre la explotación insostenible de la fauna y flora silvestres y el comercio ilícito de carne de animales silvestres como una amenaza importante para la supervivencia de algunas especies silvestres, incluidos los simios, y también como una amenaza para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales que viven en zonas de bosques y dependen de la carne de animales silvestres en su dieta;

TOMANDO NOTA de que el comercio de carne de animales silvestres afecta a muchas especies incluidas en los Apéndices de la Convención, así como a otras especies cuyo comercio no está regulado por la CITES;

PREOCUPADA por el hecho de que el comercio no regulado y el consumo de carne de animales silvestres puedan entrañar un riesgo para la salud humana;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ACONSEJA a todas las Partes pertinentes que:

- a) prohíban la extracción de especies incluidas en el Apéndice I para su consumo como alimento y fomenten niveles sostenibles de extracción para las especies incluidas en los Apéndices II y III de la Convención;
- b) mejoren la gestión nacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechan, comercian y consumen como carne de animales silvestres mediante un examen y, en caso necesario, fortalezcan las correspondientes medidas informativas, legislativas, de conservación *in situ*, de vigilancia y de observancia, así como de incentivación social o económica;
- c) definan claramente las responsabilidades administrativas de los organismos gubernamentales que puedan participar o contribuir a la regulación nacional del comercio de carne de animales silvestres y la importación, exportación, reexportación y tránsito o transbordo de esa carne;
- d) aclaren o establezcan derechos de propiedad en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechen, comercien y consuman como carne de animales silvestres y recaben la participación de las comunidades locales en la vigilancia del aprovechamiento, el comercio y el consumo;

- e) examinen y, según proceda, revisen, las concesiones de explotación forestal y de otros recursos naturales, a fin de velar por que contribuyan al aprovechamiento, comercio y consumo legales y no perjudiciales de carne de animales silvestres;
- f) fomenten la adopción de códigos de conducta por las industrias dedicadas al aprovechamiento de la madera, la pesca y otros recursos naturales que desalienten el aprovechamiento, el consumo y el comercio ilícitos e insostenibles de carne de animales silvestres; y
- g) encuentren fuentes alternativas de proteínas y adopten otras medidas para reducir la demanda de carne de animales silvestres, especialmente el consumo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;

ACONSEJA:

- a) a todos los Estados que sean Partes y a los que no lo sean a que fomenten la sensibilización del personal de los organismos gubernamentales responsables de la regulación e inspección de los alimentos destinados al consumo humano, especialmente los que se ocupan de los controles fronterizos de la CITES, y que velen por que cualquier comercio transfronterizo de alimentos procedentes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES vaya acompañado de los necesarios permisos de importación o exportación o certificados de reexportación; y
- b) a todos los Estados interesados que no sean Partes en la CITES a que se adhieran a la Convención lo antes posible a fin de mejorar el control del comercio internacional de carne de animales silvestres;

ACONSEJA que:

- a) todas las Partes pertinentes lleven a cabo campañas de educación apropiadas dirigidas tanto a las comunidades urbanas como a las rurales para fomentar la sensibilización acerca de las preocupaciones relacionadas con la conservación asociadas con el comercio de carne de animales silvestres, especialmente el consumo y el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, y de los riesgos para la salud humana asociados con el comercio no regulado de alimentos procedentes de animales silvestres;
- b) todas las Partes pertinentes adopten medidas para fomentar la sensibilización entre las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley, fiscales y jueces acerca del comercio ilícito de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su utilización como alimento destinado al consumo humano;
- c) las Partes proporcionen a la Secretaría información detallada sobre casos importantes de comercio internacional ilícito de carne de animales silvestres y compartan información entre ellas acerca de todos los hechos y circunstancias que puedan tener interés en relación con ese comercio, con miras a erradicarlo; y
- d) las Partes pertinentes utilicen la información recogida mediante el sistema MIKE (Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes) que pueda servir de ayuda para obtener datos relativos a la utilización de carne de elefante en el comercio de carne de animales silvestres y contribuir a un mejor entendimiento de la dinámica de la caza furtiva y el comercio de carne de animales silvestres;

PIDE:

- a) a los países y organizaciones que tengan los conocimientos especializados pertinentes que presten apoyo a los Estados del área de distribución de esas especies y donde se consuman esas especies en la preparación o distribución de técnicas prácticas de identificación para ayudar a determinar si la carne de animales silvestres procede de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- b) que, puesto que los datos biológicos y de distribución son esenciales para el comercio sostenible de carne de animales silvestres, los donantes presten ayuda mediante la financiación y la facilitación de conocimientos especializados para desarrollar bases de

datos informatizadas y técnicas cartográficas y de otro tipo necesarias para la gestión de la conservación; y

EXHORTA a las organizaciones internacionales pertinentes, a las secretarías y a las Partes en tratados internacionales a que reconozcan el importante papel que pueden desempeñar en la prestación de asistencia, especialmente a los Estados del área de distribución, para regular el comercio de carne de animales silvestres y abordar los problemas asociados de pobreza, degradación del hábitat, crecimiento de la población humana y utilización de los recursos naturales, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.